

# Reglamento Interno de Integridad y Compliance

---

## STI Chile SpA

### 1. Objetivo del Reglamento

Establecer normas, principios y conductas esperadas de todos los colaboradores de STI Chile SpA, con el fin de prevenir prácticas indebidas, garantizar el cumplimiento normativo y asegurar relaciones éticas y transparentes con entidades públicas y privadas, conforme a nuestro Programa de Integridad.

### 2. Ámbito de Aplicación

Este reglamento aplica a todos los trabajadores, directores, ejecutivos, consultores, contratistas y terceros que actúen en representación de la empresa, tanto en el ámbito nacional como internacional.

### 3. Principios del Programa de Integridad

Los pilares de nuestro programa son:

- Legalidad: Cumplimiento de leyes, reglamentos y normativas aplicables.
- Transparencia: Honestidad y claridad en todas las acciones comerciales y administrativas.
- Ética: Compromiso con los valores institucionales.
- Responsabilidad: Toma de decisiones fundamentadas, con apego a la política de la empresa.

### 4. Conductas Prohibidas

Está expresamente prohibido a todo colaborador de la empresa:

1. Ofrecer, prometer, autorizar o entregar pagos, regalos o beneficios a funcionarios públicos o representantes de empresas privadas para obtener ventajas indebidas.
2. Solicitar o aceptar cualquier beneficio que pueda comprometer su independencia o imparcialidad.
3. Manipular procesos de licitación pública o privada.
4. Realizar aportes o donaciones en nombre de la empresa sin la debida autorización del Comité de Compliance.
5. Emplear intermediarios para encubrir prácticas corruptas o contrarias al presente reglamento.

### 5. Relaciones con Entidades Públicas

Todo vínculo con entidades estatales debe respetar estrictamente las normativas de contratación pública. La participación en licitaciones o convenios con el Estado debe contar con revisión previa del Oficial de Cumplimiento (Compliance Officer). Está prohibido

contratar a ex-funcionarios públicos en períodos de inhabilidad legal sin análisis del Comité de Compliance.

## **6. Relaciones con Clientes y Proveedores Privados**

Las relaciones comerciales deben basarse en mérito, transparencia y condiciones objetivas. Todo contrato relevante debe incluir cláusulas anticorrupción y de cumplimiento normativo. Los proveedores y socios estratégicos deberán adherir a un Código de Conducta complementario.

## **7. Canal de Denuncias y Protección al Denunciante**

La empresa pone a disposición de todos sus colaboradores un canal anónimo y confidencial de denuncias a través de medios designados. Está prohibido tomar represalias contra cualquier persona que reporte de buena fe posibles irregularidades.

## **8. Formación y Capacitación**

Todo el personal recibirá formación anual obligatoria sobre integridad, compliance y prevención de delitos, incluyendo:

- Leyes anticorrupción locales e internacionales.
- Conflictos de interés.
- Buenas prácticas en contratación pública y privada.

## **9. Comité de Compliance**

Se crea el Comité de Integridad y Cumplimiento, presidido por el Oficial de Cumplimiento, y conformado por representantes legales, de recursos humanos y de operaciones. Sus funciones son:

- Monitorear el cumplimiento de este reglamento.
- Investigar denuncias.
- Proponer medidas disciplinarias y correctivas.
- Informar periódicamente a la Gerencia General y al Directorio.

## **10. Sanciones**

El incumplimiento de las disposiciones de este reglamento será considerado falta grave y podrá dar lugar a:

- Amonestaciones verbales o escritas.
- Suspensión temporal.
- Terminación del contrato laboral o comercial.
- Denuncias ante autoridades competentes si procede.

## **11. Revisión y Actualización**

Este reglamento será revisado al menos una vez al año, o ante cambios regulatorios, por el Comité de Compliance y aprobado por la Alta Dirección.

### **Anexo: Referencias Normativas**

- Ley 20.393 (Chile)
- Código de Ética de STI Chile SpA
- Manual de Contratación Pública
- Políticas Anticorrupción Corporativas